

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2019-77

Encontrándose acreditada la subrogación parcial del crédito por la suma de \$35.747.552.00 realizada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como consta en el documento obrante al Proceso, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 1666, 1667, 1669 y 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CREDITO por la suma de \$35.747.552.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de la siguiente manera: Para el pagaré 630011022903629602367672 la suma de \$12.976.354.00; para el pagaré No. 6300110215103629602359497 la suma de \$17.361.111.00 y para el pagaré No. 6300110215103629602344879 la suma de \$5.410.087.00.

En consecuencia, se admite como cesionario de los derechos litigiosos que le corresponden al demandante en el proceso hasta por el monto cancelado del crédito.- El demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. sigue siendo acreedor por el excedente.-

2.- RECONOCER personería al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db12c815f5ed20d8d123adf5f0c0302432d81bcb500c6d08f5190e3a869ef5e5

Documento generado en 05/08/2020 02:38:17 p.m.